



ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2024 hasta 30 de noviembre de 2024.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 51.900,65

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	71.181,45
Peón con caballo.....	55.929,52
Carrero sin elementos de trabajo.....	64.286,34
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 497,76

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 27.755,80

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$

Capataz.....	10.690,43
Resero.....	5.579,50
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 10.946,61).



Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	93.881,38	56.286,76
Clasificador.....	70.821,99	42.187,60
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	8.852,30	5.310,94
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	68.194,02	40.964,06
Peón a caballo provisto por el empleador.....	63.017,92	37.782,16
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	42.743,74	25.518,82
Rondadores por la noche con caballo.....	61.519,12	36.878,87

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.864,68); y por almuerzo, la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.690,43). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 597.226,76

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 77.474,41). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	7.958,00
Terreno en mal estado.....	7.113,09

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	140,44	156,14
Yeguarizos.....	186,51	188,72
Lanares.....	49,47	64,06
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	42.749,34	25.532,33
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	62.947,09	27.890,63
Serenos.....	61.519,07	36.909,05

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2024 hasta el 30 de abril 2025.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 53.717,18

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	73.672,81
Peón con caballo.....	57.887,05
Carrero sin elementos de trabajo.....	66.536,37
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 515,18

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 28.727,26

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$

Capataz.....	11.064,60
Resero.....	5.774,78
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTEINUEVE MIL CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$



11.329,74). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	97.167,24	58.256,80
Clasificador.....	73.300,76	43.664,16
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	9.162,13	5.496,82
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	70.580,81	42.397,81
Peón a caballo provisto por el empleador.....	65.223,55	39.104,54
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	44.239,77	26.411,98
Rondadores por la noche con caballo.....	63.672,29	38.169,63

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.174,95); y por almuerzo, la suma de PESOS ONCE MIL SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 11.064,60). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 618.129,73
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON DOS DE CENTAVOS (\$ 80.186,02). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	8.236,53
Terreno en mal estado.....	7.362,05

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	145,35	161,60
Yeguarizos.....	193,04	195,33
Lanares.....	51,20	66,31
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	44.245,57	26.425,97
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	65.150,24	28.866,81
Serenos.....	63.672,24	38.200,87

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.